

H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Somos un gobierno de puertas abiertas donde la voz del pueblo y su bienestar social, siempre están en el centro de nuestras políticas públicas, por lo que buscamos un desarrollo sostenible en el ámbito económico, social, cultural y ambiental; en un marco de responsabilidad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos del municipio.

b. Visión

Convertir a Izamal en el epicentro del renacimiento cultural maya, con un desarrollo sostenible en lo ambiental, social, cultural y económico. Siendo el principal motor de cambio el turismo responsable; de tal manera que se vea reflejado en cada familia la mejoría en el bienestar social y económico.

c. Ubicación

Palacio Municipal SN Izamal, Yucatán. C.P. 97540.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su programa Anual de Auditoría 2025, a realizar a los municipios para que, en apego a las guías de auditorías y muestras determinadas, evaluara si durante el ejercicio 2024 el municipio referido recaudó adecuadamente los ingresos fiscales, realizó un correcto ejercicio del gasto y efectuó de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, de conformidad con lo establecido en el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

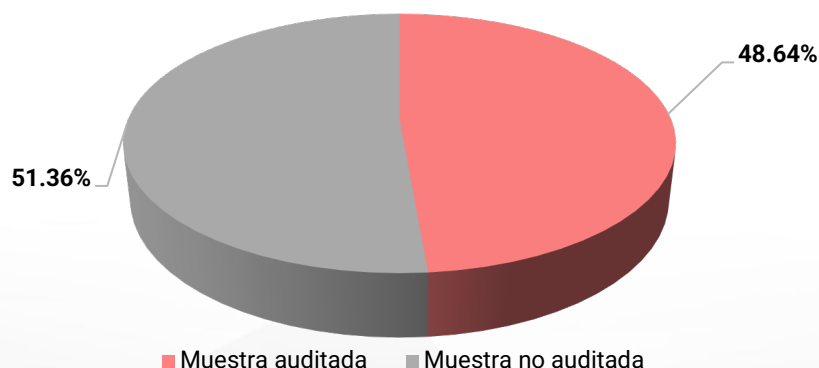
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 115,515,271.85
Población objetivo	\$ 9,237,754.98
Muestra auditada	\$ 4,493,176.89

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ligia Beatriz Yamá Valladares
L.C.P. Ángel de Jesús Marfil Martín
L.C.P. Arianna Alarcón Jiménez
L.C.P. Yessica Isabel Sánchez Rivera
C. Daniel Jesús Correa Sánchez
P.L.D. Nayely Abigail Asencio Sánchez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 8 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la Entidad Fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones; sin embargo, toda vez que, la Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación al cuestionario referido ni la documentación soporte de sus reactivos, nos basamos exclusivamente en los resultados de las pruebas de revisión efectuadas según la muestra de auditoría seleccionada, obteniendo los siguientes resultados:

1.1 Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria y que se encuentre publicado en su Gaceta Municipal.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la Entidad Fiscalizada. No proporcionó las actas de sesiones de integración y funcionamiento de dicho Comité.

1.2 Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificado los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el otorgamiento de los apoyos sociales, en el que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal o titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes, la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad Fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna, como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio HIY-CM-020-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), esto con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento. Es preciso señalar que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la contestación de este cuestionario ni la documentación soporte de los reactivos, sin embargo; se consideraron los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, obteniendo como resultado lo siguiente:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La Entidad Fiscalizada no proporcionó manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La Entidad Fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La Entidad Fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio HIY-CM-020-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Ingresos

Observación número 3.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron cuatro depósitos en la cuenta contable número 1153152048 (Participaciones) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un total de \$844,765.95 (Son: ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 95/100 M.N.), en los meses de febrero y junio de 2024 a favor del H. Ayuntamiento de Izamal y se identificó que se realizaron doce ingresos en la cuenta bancaria número 0119761098 (Ingresos Propios) de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$1,897,633.49 (Son: un millón ochocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y tres pesos 49/100 M.N.), en los meses de enero a abril y julio de 2024 a favor del H. Ayuntamiento de Izamal, por conceptos de impuestos "Habitacional" (SIC), "Actos con Escritura o Registro Público" (SIC) y "Licencias de Funcionamiento y Permisos" (SIC) partida presupuestal 8150, por lo que se observa lo siguiente:

- No se proporcionaron los recibos de ingresos expedidos por las cajas recaudadoras, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el cobro realizado de los impuestos sobre "Habitacional", "Actos con escritura o registro público" y "Licencias de funcionamiento y permisos" (SIC) que se señala en la siguiente tabla; asimismo, el cobro fue realizado en efectivo, afectando contablemente la cuenta de Participaciones 1112-03-023 y la cuenta de Ingresos Propios 2024 número de cuenta 1112-02-052.
- Archivo xml's y PDF de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos y timbrados.
- Políticas o lineamientos para el registro y manejo de los ingresos recaudados.
- Ley de Hacienda aplicable al municipio para el ejercicio fiscal 2024.
- Padrón de contribuyentes vigente en el ejercicio 2024.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Fecha de ingreso	Comprobante	Concepto de la póliza	Importe
3.1	I00019	26/02/2024	26/02/2024	Sin CFDI.	"PARTICIPACIONES DE FEBRERO" (SIC).	\$38,919.29
			27/02/2024	Sin CFDI.		\$236,113.28
3.2	I00101	26/06/2024	25/06/2024	Sin CFDI.	"PARTICIPACIONES DE JUNIO" (SIC).	\$39,525.38
			26/06/2024	Sin CFDI.		\$530,208.00
Subtotal 1112-03-023 (Banorte Cuenta 1153152048 Participaciones)						\$844,765.95
3.3	I00013	24/01/2024	24/01/2024	Sin CFDI.	"INGRESOS PROPIOS (LICENCIAS)" (SIC).	\$29,499.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Fecha de ingreso	Comprobante	Concepto de la póliza	Importe
3.4	I00014	24/01/2024	24/01/2024	Sin CFDI.	"INGRESOS PROPIOS (LICENCIAS)" (SIC).	\$88,236.90
3.5	I00028	01/02/2024	01/02/2024	Sin CFDI.	"INGRESOS PROPIOS (LICENCIAS)" (SIC).	\$81,923.47
3.6	I00030	06/02/2024	06/02/2024	Sin CFDI.	"INGRESOS PROPIOS (LICENCIAS)" (SIC).	\$92,914.50
3.7	I00031	13/02/2024	14/02/2024	Sin CFDI.	"INGRESOS PROPIOS (LICENCIAS)" (SIC).	\$94,219.21
3.8	I00032	21/02/2024	21/02/2024	Sin CFDI.	"INGRESOS PROPIOS (LICENCIAS)" (SIC).	\$57,241.57
3.9	I00042	29/02/2024	29/02/2024	Sin CFDI.	"INGRESOS PROPIOS (LICENCIAS)" (SIC).	\$50,867.21
3.10	I00059	25/03/2024	25/03/2024	Sin CFDI.	"INGRESOS PROPIOS (PREDIAL)" (SIC).	\$500,000.00
3.11	I00075	11/04/2024	11/04/2024	Sin CFDI.	"INGRESOS PROPIOS (LICENCIAS)" (SIC).	\$301,501.48
3.12	I00076	22/04/2024	22/04/2024	Sin CFDI.	"INGRESOS PROPIOS (LICENCIAS)" (SIC).	\$201,230.15
3.13	I00122	05/07/2024	05/07/2024	Sin CFDI.	"INGRESOS PROPIOS (LICENCIAS)" (SIC).	\$200,000.00
3.14	I00123	05/07/2024	05/07/2024	Sin CFDI.	"INGRESOS PROPIOS (LICENCIAS)" (SIC).	\$200,000.00
Subtotal 1112-02-052 (BBVA Cuenta 0119761098 Ingresos Propios)						\$1,897,633.49
Total						\$2,742,399.44

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 41 inciso c) fracción XI y 56 fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Izamal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio HIY-CM-020-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$200,000.00 (Son: doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron en el mes de julio de 2024 cuatro pagos en efectivo de la cuenta contable número 1111-06 ("Caja de ingresos propios"), por un total de \$200,000.00 (Son: doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor Grupo Betxa, S.A. de C.V., por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 2111, por lo que se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó el pedido o contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha y la vigencia del mismo.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica de la recepción y el reporte de control con la que acredite el uso y destino de los materiales adquiridos (**Puntos 4.1 al 4.4**).
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria [Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)] y justificativa del gasto por \$14,300.00 (Son: catorce mil trescientos pesos 00/100 M.N.), siendo que el total del gasto registrado en la póliza contable C00876 es de \$57,150.00 (Son: cincuenta y siete mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) (**Punto 4.4**).

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.1	C00873	12/07/2024	Caja de ingresos propios	12/07/2024	Folio fiscal: D271E4FE-0879-43FF-91B3-04ADCD3C9991	GRUPO BETXA, S.A. DE C.V.	"GP GRUPO BETXA SA DE CV, Folio Pago: 279 (PAPELERIA. GP GRUPO BETXA SA DE CV, Folio Pago: 279)" (SIC).	\$46,520.00
4.2	C00874	15/07/2024	Caja de ingresos propios	15/07/2024	Folio fiscal: FFC6007B-4EDF-4BA8-80BE-567A99F53C42		"GP GRUPO BETXA SA DE CV, Folio Pago: 280 (PAPELERIA. GP GRUPO BETXA SA DE CV, Folio Pago: 280)" (SIC).	\$53,480.00
4.3	C00875	21/07/2024	Caja de ingresos propios	21/07/2024	Folio fiscal: 2004CA99-AE2F-4419-8795-CF55016B6994		"GP GRUPO BETXA SA DE CV, Folio Pago: 281 (PAPELERIA. GP GRUPO BETXA SA DE CV, Folio Pago: 281)" (SIC).	\$42,850.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.4	C00876	30/07/2024	Caja de ingresos propios	30/07/2024	Folio fiscal: 985CFFBE-7214-4C74-BB37-47D71F75E1B1		"GP GRUPO BETXA SA DE CV, Folio Pago: 282 (PAPELERIA. GP GRUPO BETXA SA DE CV, Folio Pago: 282)" (SIC).	\$57,150.00
Total								\$200,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HIY-CM-020-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-040-CF-2024-25-OBS.4 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$300,00.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizó en el mes de enero de 2024 una transferencia de la cuenta bancaria con número 0119761098 (Ingresos Propios) de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$300,000.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a favor de la Asociación Civil Corazón Urbano, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 3511, por lo que se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó el convenio de colaboración con la Asociación Civil "Corazón Urbano" del ejercicio 2024; existe un convenio de colaboración con fecha trece de noviembre de 2023, anexo a la póliza contable C00083 de fecha 31 de enero de 2024, sin embargo, este corresponde a un ejercicio anterior al que se ejercieron los recursos, así mismo no se encuentra debidamente suscrito por el apoderado legal de la Asociación Civil Akram Daniel Castillo Cárdenas (según señala el convenio) y está firmado únicamente por el presidente municipal Warnel May Escobar.

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó las reglas de operación del “programa rutas mágicas de color”.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la cual se aprobó la aportación a dicho programa.
- Registro presupuestal incorrecto del gasto en la partida 3511 “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente” (SIC) siendo una ayuda social a instituciones sin fines de lucro.
- No se identificó la evidencia de los trabajos realizados.
- No se identificó el documento que acredite la entrega y recepción de los trabajos realizados.

Se presenta tabla con la referencia de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00083	31/01/2024	Transferencia 71338	29/01/2024	Folio fiscal: 0041f46B- 15EF-4A42- 9270- A35E5CD91F1 E	Corazón Urbano	“Aportación conforme a convenio para la ejecución del programa rutas mágicas de color en el municipio de Izamal, Yucatán.” (SIC).	\$300,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146, 210, 211 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio HIY-CM-020-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-040-CF-2024-25-OBS.5.

Observación número 6.

Monto observado: \$252,134.80 (Son: doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizó

en el mes de agosto de 2024 un pago en efectivo de la cuenta contable número 1111-06 (Caja de ingresos propios), por un total de \$252,134.80 (Son: doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.), a favor del proveedor Grupo JBG de la Península, por concepto de “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente” (SIC), partida presupuestal 3511, por lo que se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó la solicitud, la orden de compra y la constancia de recepción de los servicios, la bitácora de los trabajos realizados sobre “mantenimiento de fachas en edificios públicos del H. Ayuntamiento de Izamal”, los reportes fotográficos y la ubicación de los edificios públicos a los cuales se realizaron los trabajos.
- Se observa que el ejercicio de los recursos por estos conceptos no se realizó en apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así mismo; no cuenta con el contrato de obra No: MDI-IP-01-2024 debidamente suscrito con el contratista en el que se especifique el objeto, los precios, el plazo de ejecución, el importe a pagar por los trabajos y la vigencia; así como, documentación como estimaciones, descripción pormenorizada de los trabajos realizados, las bitácoras, acta de entrega-recepción y finiquito de los trabajos.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó la constancia de situación fiscal actualizada del contratista que acredite los datos de identificación, la ubicación y el registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura.

Se presenta tabla con la referencia de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C01025	27/08/2024	Caja de ingresos propios	27/08/2024	Folio fiscal: 47F88B3F-55DB-4CA6-8900-41DE47893C43	Grupo JBG de la Península	“Recibí del municipio de Izamal, Yucatán el importe de 252,134.80 (son: doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.) iva incluido por concepto de estimación única (finiquito) de la obra denominada mantenimiento de fachas en edificios públicos del h. ayuntamiento de Izamal, Yucatán.	\$252,134.80

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							Según contrato de obra No: MDI-IP-01-2024." (SIC).	

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 70, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146, 210, 211 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HIY-CM-020-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-040-CF-2024-25-OBS.6.

Observación número 7.

Monto observado: \$1,282,229.11 (Son: un millón doscientos ochenta y dos mil doscientos veintinueve pesos 11/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron en los meses de marzo y abril de 2024 tres transferencias de la cuenta bancaria con número 0119761098 (Ingresos Propios) de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$496,775.68 (Son: cuatrocientos noventa y seis mil setecientos setenta y cinco pesos 68/100 M.N.), a favor del proveedor La Ferre Comercializadora, en el mes de marzo de 2024 una transferencia de la cuenta bancaria con número 0119761098 (Ingresos Propios) de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$58,800.00 (Son: cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor Ramón José González Espinosa y en el mes de agosto de 2024 se expidió un cheque de la cuenta bancaria con número 0119761098 (Ingresos Propios) de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$209,345.00 (Son: doscientos nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a favor de Alex Roger Córdova Can (Tesorero Municipal administración 2021-2024) y del cual comprobó con factura emitida por el proveedor Ramón José González Espinosa por compra de tinacos. Así mismo, se identificó que se expidieron en los meses de febrero y marzo de 2024 tres cheques de la cuenta bancaria con número 0119761098 (Ingresos Propios) de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$517,308.43 (Son: quinientos diecisiete mil trescientos ocho pesos 43/100 M.N.), a favor de Alex Roger Córdova Can (Tesorero

Municipal administración 2021-2024) y del cual comprobó con facturas emitidas por el proveedor COCOPESA DEL CARIBE, S.A. de C.V., por compra de materiales de construcción, todos los gastos afectaron la partida presupuestal 4411 de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC).

Por estas operaciones se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó el pedido o contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha y la vigencia, ni constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura **(Puntos 7.1 al 7.8)**.
- La Entidad Fiscalizada no realizó cotizaciones con otros proveedores, con la finalidad de que se seleccione al proveedor que ofrezca mejor precio, calidad y tiempo de entrega de los materiales **(Puntos 7.1 al 7.8)**.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) timbrados y los archivos XML de los apoyos sociales **(Puntos 7.1 al 7.8)**.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamiento(s) interno(s) que regule el otorgamiento de los recursos (importe, concepto del gasto, plazo de comprobación, etc.) a funcionarios públicos para su posterior comprobación.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamiento(s) interno(s) publicado(s) en su Gaceta Municipal, que regule el otorgamiento de los apoyos sociales en el que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad, la documentación de los beneficiarios, criterios, mecanismos de selección y el padrón de beneficiarios, los cuales eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
7.1	C00362	25/03/2024	Transferencia 18233	25/03/2024	Folio fiscal: d275d53b-f6c0-47cb-a5e6-20fb52dae6fb	La Ferre Comercializadora	"GP Directo 225 LA FERRE COMERCIALIZADORA (FOLIO: 67011), Pago: 225 (APOYO A LAMINAS DE ZINC. GP Directo 225 LA FERRE COMERCIA	\$301,124.40

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
7.2	C00363	25/03/2024	Transferencia 18369	25/03/2024	Folio fiscal: 605f70c3-b2f8-415a-a1e5-d91f88e07482		LIZADORA (FOLIO: 67011), Pago: 225)" (SIC). "GP Directo 226 LA FERRE COMERCIA LIZADORA (FOLIO: 1402), Pago: 226 (APOYO LAMINAS DE ZINC. GP Directo 226 LA FERRE COMERCIA LIZADORA (FOLIO: 1402), Pago: 226)" (SIC). "GP Directo 317 LA FERRE COMERCIA LIZADORA (FOLIO: 67350), Pago: 318 (APOYO LAMINAS DE ZINC. GP Directo 317 LA FERRE COMERCIA LIZADORA (FOLIO: 67350), Pago: 318)" (SIC).	\$43,639.08
7.3	C00521	12/04/2024	Transferencia 30608	12/04/2024	Folio fiscal: 74bf7693-4550-46c3-8160-542a9b16bc11		"GP Directo 317 LA FERRE COMERCIA LIZADORA (FOLIO: 67350), Pago: 318 (APOYO LAMINAS DE ZINC. GP Directo 317 LA FERRE COMERCIA LIZADORA (FOLIO: 67350), Pago: 318)" (SIC).	\$152,012.20
Subtotal La Ferre Comercializadora								\$496,775.68
7.4	C00364	25/03/2024	Transferencia 18922	25/03/2024	Folio fiscal: 81F260D5-27C8-4742-A88E-A527641716C3	Ramón José González Espinosa	"GP Directo 227 RAMON JOSE GONZALEZ ESPINOSA (FOLIO: 16C3), Pago: 227 (APOYOS	\$58,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
							PARA TINACOS. GP Directo 227 RAMON JOSE GONZALEZ ESPINOSA (FOLIO: 16C3), Pago: 227)" (SIC).	
7.5	C01021	27/08/2024	Cheque 334	27/08/2024 Debido a que no se pudo identificar la fecha de pago en el estado de cuenta proporcionado, se toma la establecida en la póliza y auxiliar contable.	Folio fiscal: B04DF47C-63E7-45F6-BC56-8711AFE09B CC		"GP Directo 614 RAMON JOSE GONZALEZ ESPINOSA, Pago: 615 (APOYO PARA TINACOS. GP Directo 614 RAMON JOSE GONZALEZ ESPINOSA, Pago: 615)" (SIC).	\$209,345.00
Subtotal Ramón José González Espinosa								\$268,145.00
7.6	C00231	07/02/2024	Cheque 148	07/02/2024	Ver analítica (Anexo 1)	COCOPESA DEL CARIBE, S.A. de C.V.	"GP Directo 151 COCOPESA DEL CARIBE SA DE CV (FOLIO: VARIOS), Pago: 151 (APOYO MATERIAL DE CONSTRUCCION. GP Directo 151 COCOPESA DEL CARIBE SA DE CV (FOLIO: VARIOS), Pago: 151)" (SIC).	\$203,491.86
7.7	C00403	26/03/2024	Cheque 169	26/03/2024	Ver analítica (Anexo 1)		"GP Directo 250 COCOPESA DEL CARIBE	\$147,146.57

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
7.8	C00404	26/03/2024	Cheque 170	26/03/2024	Ver analítica (Anexo 1)		SA DE CV (FOLIO: VARIOS), Pago: 250 (APOYO MATERIAL DE CONSTRUCCION. GP Directo 250 COCOPESA DEL CARIBE SA DE CV (FOLIO: VARIOS), Pago: 250)" (SIC). "GP Directo 251 COCOPESA DEL CARIBE SA DE CV (FOLIO: VARIOS), Pago: 251 (APOYO MATERIAL DE CONSTRUCCION. GP Directo 251 COCOPESA DEL CARIBE SA DE CV (FOLIO: VARIOS), Pago: 251)" (SIC).	\$166,670.00
Subtotal COCOPESA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.								\$517,308.43
Total								\$1,282,229.11

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HIY-CM-020-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$250,000.00 (Son: doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se expedieron tres cheques de la cuenta bancaria con número 0119761098 (Ingresos Propios) de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$250,000.00 (Son: doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de mayo de 2024 a favor del tesorero municipal Alex Roger Córdova Can (administración 2021-2024), por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 4411, por lo que se observa lo siguiente:

- De los gastos por los apoyos sociales otorgados, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto como puede ser la solicitud de apoyo, las constancias de recepción por parte de los beneficiarios de haber recibido el apoyo económico y/o listado firmado de los beneficiarios, el oficio de agradecimiento firmado por los beneficiarios y las identificaciones oficiales.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) timbrados y los archivos XML de los apoyos sociales.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamiento(s) interno(s) que regule el otorgamiento de recursos (importe, concepto del gasto, plazo de comprobación, etc.) a funcionarios públicos para su posterior comprobación.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamiento(s) interno(s) publicado(s) en su Gaceta Municipal, que regule el otorgamiento de los apoyos sociales en el que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad, la documentación de los beneficiarios, criterios, mecanismos de selección y el padrón de beneficiarios, los cuales eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
8.1	C00617	20/05/2024	Cheque 198	20/05/2024	Sin recibos de tesorería	Alex Roger Córdova Can	"GP Directo 382 ALEX ROGER CORDOVA CAN, Pago: 383 (APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 382	\$50,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
8.2	C00618	20/05/2024	Cheque 199	20/05/2024	Sin recibos de tesorería		ALEX ROGER CORDOVA CAN, Pago: 383)" (SIC). "GP Directo 383 ALEX ROGER CORDOVA CAN, Pago: 384 (APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 383 ALEX ROGER CORDOVA CAN, Pago: 384)" (SIC). "GP Directo 384 ALEX ROGER CORDOVA CAN, Pago: 385 (APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 384 ALEX ROGER CORDOVA CAN, Pago: 385)" (SIC).	\$100,000.00
8.3	C00619	20/05/2024	Cheque 200	20/05/2024	Sin recibos de tesorería			\$100,000.00
Total								\$250,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HIY-CM-020-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-040-CF-2024-25-OBS.8 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 9.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, como lo señala la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HIY-CM-020-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número HIY-CM-020-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, recibido el día 17 de octubre de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

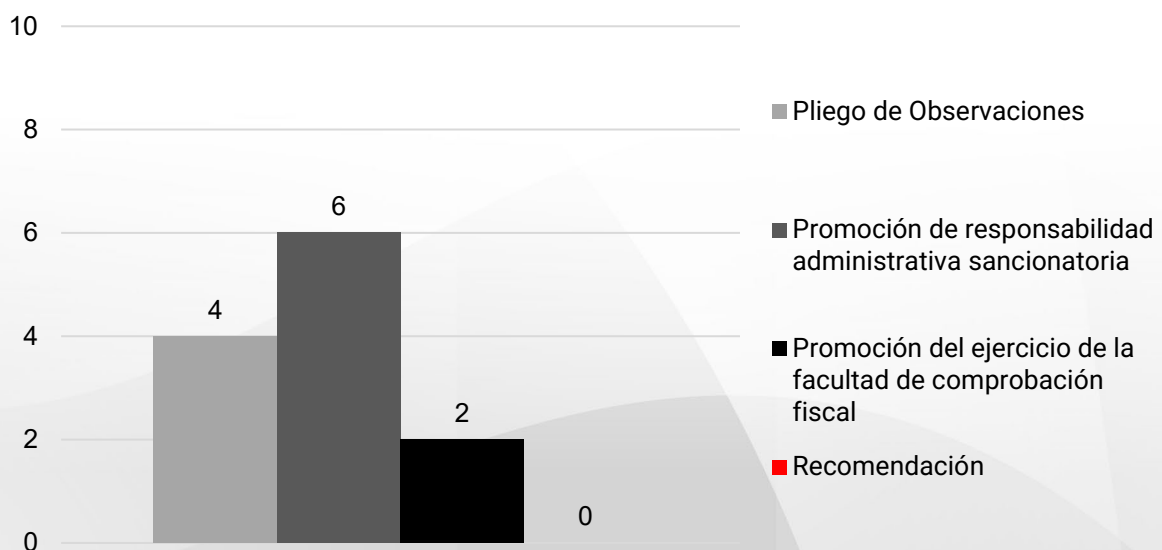
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$200,000.00	\$57,150.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-040-CF-2024-25-OBS.4 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	No solventada	\$300,000.00	\$300,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-040-CF-2024-25-OBS.5
6	No solventada	\$252,134.80	\$252,134.80	Pliego de Observaciones 6-1-1-040-CF-2024-25-OBS.6
7	Solventada parcialmente	\$1,282,229.11	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	No solventada	\$250,000.00	\$250,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-040-CF-2024-25-OBS.8 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
9	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$859,284.80 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.